

**UNAP**

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
Vicerrectorado Académico (VRAC)
Dirección de Responsabilidad Social (DRS)

Resolución Directoral N° 022-2026-DRS-UNAP

Iquitos, 30 de Junio del 2026

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA;

VISTO:

El OFICIO N° 0459-2026-FMH-UNAP del Decano de la Facultad de Medicina Humana JAVIER VASQUEZ VASQUEZ, indicando que por error involuntario se consignó la fecha de ejecución en la Resolución Directoral N° 16-2026-DRS-UNAP el 19 de mayo del 2026 debiendo ser 14 de junio del 2026 y solicita la rectificación respectiva.

CONSIDERANDO:

Que, en la Resolución Directoral N° 016-2026-DRS-UNAP, emitida con fecha 25 de mayo del 2026, consigna la fecha de ejecución del proyecto de la Facultad de Medicina Humana denominado: "JORNADA INTEGRAL DE SALUD Y BIENESTAR EN NAUTA: SALUD PARA TODOS, SONRISAS PARA LA COMUNIDAD" el 19 de mayo del 2026;

Que, con OFICIO N° 038-2026-UE-DRS-UNAP, la Jefa de la Unidad de Extensión Lic. Educ. JULIETA BARDALES ARÉVALO, considera procedente la rectificación del error material involuntario del Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 016-2026-DRS-UNAP de fecha 25 de mayo del 2026 que aprueba el proyecto de la Facultad de Medicina Humana denominado: "JORNADA INTEGRAL DE SALUD Y BIENESTAR EN NAUTA: SALUD PARA TODOS, SONRISAS PARA LA COMUNIDAD", específicamente en la fecha de ejecución que indica el 19 de mayo del 2026; siendo lo correcto 14 de junio del 2026, quedando inalterable los demás artículos;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegida a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, por los argumentos expuestos la Dra. Tania Lay Ríos en su calidad de Directora de la Dirección de Responsabilidad Social, considera procedente rectificar el proyecto en sus partes pertinentes los alcances de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 016-2026-DRS-UNAP del 25 de mayo de 2026 que aprueba el proyecto de la Facultad de Medicina Humana denominado: "JORNADA INTEGRAL DE SALUD Y BIENESTAR EN NAUTA: SALUD PARA TODOS, SONRISAS PARA LA COMUNIDAD" en el sentido de corregir la fecha de ejecución al tratarse de un error material y siendo una equivocación de carácter físico de digitación que no altera el contenido ni el sentido sustancial de la decisión principal y a solicitud de las autoridades legales de la Facultad de Medicina Humana Dr. JAVIER VÁSQUEZ VÁSQUEZ, M.C. ROSA ENCARNACIÓN MERA ARO;

Que, de conformidad con los numerales 17.1, 17.2 del artículo 17° y con el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: "(...) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)";

Que, respecto al error material, se señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene." Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica) y;

En uso de las atribuciones que confiere la Ley N° 27444, Ley N° 30220, el Estatuto, ROF y MCC de la UNAP;

SE RESUELVE:



UNAP

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
Vicerrectorado Académico (VRAC)
Dirección de Responsabilidad Social (DRS)

Resolución Directoral N° 022-2026-DRS-UNAP
Iquitos, 30 de Junio del 2026

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material involuntario por única vez incurrido en la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 016-2026-DRS-UNAP de fecha 25 de mayo del 2026, que aprueba el proyecto de la Facultad de Medicina Humana denominado: "JORNADA INTEGRAL DE SALUD Y BIENESTAR EN NAUTA: SALUD PARA TODOS, SONRISAS PARA LA COMUNIDAD"; específicamente y solo en lo que respecta a la fecha de ejecución consignada en su **ARTÍCULO PRIMERO** de acuerdo a los siguientes términos:

Donde dice: 19 de mayo del 2026

Debe Decir: **14 de junio del 2026**

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que los demás términos de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 016-2026-DRS-UNAP de fecha 25 de mayo de 2026 quedan subsistentes en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

Blga. TANIA LAY RIOS, Dra.
Directora
Dirección de Responsabilidad Social-UNAP



TLR/eftp

Distrb. Archivo /JUE / JAEyP / FMH / URSFMH / Coordinador General

Reg. Doc.: 64, 101, 127; M-022, 023, 063; OF-63; RD-016, 022